

LICITACIÓN Nº 1/2018

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LAS REFORMAS CONSTRUCTIVAS CORRESPONDIENTES EN LOS PADRONES Nº 21046-21047

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA:

a) En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por las reglas generales para las contrataciones de mano de obra temporal, por el derecho laboral aplicable al caso y por lo previsto en el derecho civil.

ARTÍCULO 2º: OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria se compone de dos elementos principales, divididos en dos etapas conforme se expresa a continuación.

a) realización del proyecto ejecutivo de obra, conforme al plano inicial que se adjunta como Anexo Nº1, a las presentes actuaciones. El mencionado proyecto debe comprender: i) realización de planos (estructuras, sanitaria, eléctrica, etc), ii) aprobación de los mismos ante TODOS los organismos correspondientes, a vía de ejemplo pero sin que implique taxatividad: Intendencia de Montevideo, Dirección Nacional de Catastro, etc, ASCII) entrega de planos finales de obra.

b) contratación de una empresa constructora a efectos de realizarse las obras de remodelación y acondicionamiento necesarias en el local sindical ubicado en la calle Víctor Haedo 2055 y 2057, padrón Nº21046 y, padrón Nº 21047, según lo establecido en el Proyecto Ejecutivo y Memoria Descriptiva que se adjunta como Anexo Nº2. Ambos Anexos forman parte integrante del presente contrato.

Las tareas a realizar y el número de operarios por jornada así como el lapso de la misma, deberán detallarse en las propuestas presentadas por los interesados junto con la Memoria Descriptiva, la que se considera parte integrante del presente pliego.

Los oferentes deberán presentarse a las dos etapas propuestas en el presente artículo, quedando regidos en todo por las disposiciones del presente pliego.

En todos los casos deberán aclarar específicamente el alcance de su propuesta

ARTÍCULO 3º: DATOS

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se entiende que todos los datos de ésta manera suministrados tendrán carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio SINTEP exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

ARTÍCULO 4º: ANTECEDENTES

Los licitantes que posean antecedentes y/o referencias de contratos similares deberán adjuntarlos a su propuesta, debiendo acreditarlos mediante documentación probatoria suficiente de la que resulte la eficacia del trabajo efectuado, a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por SINTEP.

Se exigirá contar con antecedentes (los que deben ser presentados mediante nota firmada por la persona o empresa contratante), de realización de trabajos similares realizados en instituciones públicas y/o privadas, en los últimos 3 años.

No serán tenidas en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos con el Estado en los últimos 3 años.

ARTÍCULO 5º: FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

Las propuestas serán redactadas en idioma español, escritas en forma mecanografiada, debidamente firmadas por el representante de la empresa, con un índice explicativo del contenido, foliadas en el margen inferior izquierdo de la misma, y se presentarán en dos vías (original y copia), con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas deberán presentarse personalmente en la sede del SINTEP en la calle Maldonado 1170. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en la oficina de SINTEP en el día correspondiente; no siendo de recibo si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura

Las ofertas y los sobres deberán presentarse correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

ARTICULO 6º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles, contados

a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 7º: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Los servicios serán contratados por obra determinada conforme al plazo establecido en el proyecto ejecutivo presentado por la empresa, comenzando a contar el plazo: a) a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación, o b) a partir de la fecha que indique SINTEP, el que contará con plazo máximo 6 meses para notificar el comienzo del cómputo del plazo. La opción de notificación será exclusiva de SINTEP.

En caso de incumplimiento en el plazo pactado, se generará una multa diaria equivalente a 0,50 unidades reajustables.

ARTICULO 8º. - TAREAS FUERA DE HORARIO.

En caso que razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, éstas deberán ser realizadas fuera del mismo con autorización de SINTEP, debiendo hacerse cargo la empresa del pago de horarios extraordinarios y demás créditos que se generen en favor de los trabajadores intervinientes en la obra.

ARTÍCULO 9º.- INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad de SINTEP, este se reserva el derecho de suspender a la empresa contratada, hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente el servicio contratado y cumplido.

ARTÍCULO 10º - CONTROLES DE LA TAREA Y EL CONTRATO.

Es privativo de las autoridades de SINTEP (salvo resolución en contrario) el control de las tareas, documentación, asistencia, materiales, maquinarias, etc., y todo otro elemento que se considere necesario para el buen cumplimiento de lo acordado. A tales efectos SINTEP designará una persona que supervisará los trabajos. Sin perjuicio de otros controles, visitas y supervisión que pudieren realizar los directivos de SINTEP.

ARTÍCULO 11º - VISITA DEL LUGAR.

Los oferentes podrán realizar una visita al local objeto de este llamado, sito en la calle Víctor Haedo 2055 y 2057, la que se podrá coordinar con SINTEP, tel. 098742424, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00hs.

Por el solo hecho de presentarse aceptan conocer el lugar donde se realizarán los trabajos así como no tener dudas respecto del objeto de los mismos.

ARTÍCULO 12º: PRECIO:

El precio del contrato se establecerá solamente en moneda nacional uruguaya, debiéndose formular la oferta por la totalidad de los trabajos a efectuarse incluyendo todos los gastos y discriminando todo impuesto/s que corresponda/n. En caso que no se realice aclaración alguna se entenderá que dicho/s impuesto/s está/n incluidos en el precio establecido

Se deberá detallar el costo de hora/hombre y la cantidad total de horas ejecutadas.

ARTÍCULO 13º: AJUSTE PARAMÉTRICO.

Los precios serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo.

ARTÍCULO 14º: FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mensualmente mediante depósito bancario en la cuenta y banco que indique el adjudicatario, de acuerdo con el avance de obra realizado, debiendo el adjudicatario enviar la solicitud correspondiente al correo electrónico: localsintep@gmail.com.

El pago de cada factura se realizará como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la calle Maldonado 1170. La presentación de dichas facturas solo podrá realizarse los días jueves en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

SINTEP podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la calle Maldonado 1170 conforme las precisiones realizadas en el presente documento, se aplicará el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095-Circular 1965) vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

ARTÍCULO 15º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, SINTEP determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Propuesta Económica: Máx. 60 puntos

$$\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) * 60$$

Donde Po es el precio de la oferta y Pm es el menor precio ofertado.

2. Cooperativas de Trabajo y utilización de materiales de origen uruguayo: Máx. 20 puntos.

1) Ítem A: cooperativas de trabajo: 10 puntos -

2) Ítem B: materiales de origen uruguayo: 10 puntos.-

$$\text{Puntaje} = (\text{Pm}/\text{Po})*10$$

Donde Pm son la mayor cantidad de materiales propuestos por el oferente y Po la cantidad de materiales presentados en todas las propuestas.

3. Antecedentes: 20 puntos

- Se considerarán los Antecedentes en Plaza válidos que superen los 3 años de experiencia en el ramo en contratos con Organizaciones Sindicales u otras instituciones públicas y/o privadas reconocidas.

Se dará 20 puntos al que presente la mayor cantidad de años de contrato.

$Puntaje = (Ap / Am) * 20$

Donde Ap son los años de antecedentes de la propuesta a evaluar y Am el máximo de años de antecedentes presentados en todas las propuestas.

Total: 100 puntos

SINTEP se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

ARTÍCULO 16°: MEJORAMIENTO DE OFERTAS.

SINTEP podrá utilizar los institutos de mejora de ofertas y negociaciones reservadas y paralelas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 17°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se considerará perfeccionado una vez suscrito por las partes. El adjudicatario será notificado de la Resolución adoptada por SINTEP y dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentarse.

La notificación del acto de adjudicación será realizada en el domicilio constituido por el adjudicatario en su propuesta.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo señalado en el párrafo primero del presente artículo, SINTEP podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación o se rescindiese el contrato, SINTEP podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación o incluso realizar un nuevo llamado a licitación.

El adjudicatario queda obligado a presentarse en la obra licitada al siguiente día hábil al de la formalización del contrato y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a ejecutar la misma. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá

dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 18º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para realizar el referido depósito, el que podrá realizarse mediante fianza bancaria a favor de SINTEP. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, pudiendo efectuarse por transferencia bancaria a favor de SINTEP en la cuenta _____, del Banco _____. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del suministro y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de SINTEP mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTICULO 19º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Serán de cuenta del contratista todos los gastos originados por el pago de Sueldos y Jornales con sus correspondientes cargas sociales los que deberán ser abonados al personal de acuerdo a lo establecido por Decreto Ley 14.159 de fecha 21.02.1974, en la redacción dada por el artículo 719 de la Ley 16.170.

2) Deberá proveer todos los materiales, maquinaria adecuada, herramientas, elementos de seguridad, enseres personales, vestimenta con identificación de la empresa y del operario, calzado acorde a las tareas, así como todo otro elemento de seguridad necesario para el cumplimiento de las tareas de rutina o aquellas que se acuerden en forma específica.

3) Todo el personal que la empresa designe para cumplir las tareas deberá:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener carné de salud extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre SINTEP y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.
- c) Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.
- d) Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074).
- e) Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- f) Poseer cédula de identidad vigente.

5) La empresa adjudicataria deberá controlar que los operarios no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.

6) La Empresa deberá cumplir con todas las normas legales en materia de salarios, seguros, leyes sociales, impuestos, etc. Será obligación entregar al inicio de los trabajos y mensualmente copia de los recibos de sueldos, planillas de inscripción y aportes de BPS y MTSS y Seguros al encargado designado por SINTEP.

7) El contratista deberá reponer o indemnizar las faltas, roturas, deterioros o desperfectos cuando se constate la responsabilidad de los operarios e indemnizará por daños causados a terceros, cuando se constate responsabilidad de sus operarios por omisión o negligencia, así como controlar que todas las tareas ejecutadas se encuentren en óptimas condiciones. En general, será de exclusivo cargo del adjudicatario todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato ya sea como consecuencia de daños causados a terceros o a SINTEP, a los efectos transportados, a su propio personal, máquina o equipo, etc.

8) El adjudicatario deberá reparar a la brevedad y a su costo los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los bienes Públicos o Privados al ejecutar los trabajos licitados. SINTEP no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del adjudicatario.

Obligaciones especiales:

a) Ley 18.099. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo Grupo 9, subgrupo 01), en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales del Trabajo y sus reglamentaciones. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

SINTEP, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, SINTEP se reserva el derecho de rescindirlo en la forma y condiciones previstas en este pliego.

SINTEP exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que SINTEP lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. SINTEP tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas

será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

b) Ley 18.099 en concordancia con Ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a SINTEP por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a SINTEP ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

ARTÍCULO 20º: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 21º: SANCIONES.

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a SINTEP a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados.

ARTÍCULO 22º: INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista incurriera en incumplimientos parciales o totales, tanto en el desarrollo de la tarea, como en la asistencia y permanencia de los operarios exigidos en número y categoría, cantidad y tipo de maquinarias, provisión de materiales, así como en cualquier otro aspectos que no esté de acuerdo con el criterio de este pliego, y/o que a juicio de SINTEP se lo esté perjudicando, dará lugar la suspensión de los pagos. Cuando SINTEP constatará que las obras ejecutadas no cumplen con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación podrá suspender el pago hasta la regularización del mismo.

ARTÍCULO 23º: MULTAS.

La persona designada a tales efectos por SINTEP, supervisará los trabajos. En caso que se constate que el trabajo se realizó deficientemente, éste deberá efectuarse nuevamente, tarea que será controlada.

Si por causas imputables al contratista, no se cumpliera con el trabajo en la forma solicitada, se le podrá aplicar una multa de entre 10 U.R. (diez unidades reajustables) y 30 U.R. (treinta unidades reajustables) por cada incumplimiento según la gravedad.(se le aplicará una multa equivalente al monto de 4 U.R. (cuatro unidades reajustables) por día, hasta la realización del servicio contratado.)

Las multas por incumplimiento, serán descontadas de los haberes pendientes al adjudicatario

ARTÍCULO 24º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

SINTEP podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la legislación vigente.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a SINTEP, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 25º: CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder su contrato, en todo o en parte sin el consentimiento expreso, por escrito de SINTEP.

ARTÍCULO 26º: CONSULTAS.

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán vía correo electrónico en la dirección: localsintep@gmail.com, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

SINTEP responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan retirado el pliego directamente, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 27°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del SINTEP, ubicado en la calle Maldonado 1170, en la fecha y hora establecidos en la hoja de invitación.

Las consultas que surjan durante la vigencia del presente llamado, así como su resultado final, serán publicados en la página web del SINTEP, www.sintep.org.uy.